



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 510/23**

Sucre, 27 de septiembre de 2023



A-5809

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 25 septiembre de 2023, con (Reg. CM-2820), emitida por el Dr. Juan Carlos Badani Hidalgo, DOCENTE TITULAR DE LA CÁTEDRA DE CARDIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar una FERIA DE PREVENCIÓN CARDIOLÓGICA Y CARDIOVASCULAR, evento que se realizará el día domingo 15 de octubre de 2023, de Hrs. 07:00 a 16:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 27 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor del impetrante, con la finalidad de realizar una FERIA DE PREVENCIÓN CARDIOLÓGICA Y CARDIOVASCULAR, evento que se efectuará el día domingo 15 de octubre de 2023, de Hrs. 07:00 a 16:00, organizado por la Cátedra de CARDIOLOGÍA de la Facultad de Medicina de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO.106/23
R.A.M. N° 510/23
M-2820
Fs. 1



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor del Dr. Juan Carlos Badani Hidalgo, DOCENTE TITULAR DE LA CÁTEDRA DE CARDIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA; con la finalidad realizar una FERIA DE PREVENCIÓN CARDIOLÓGICA Y CARDIOVASCULAR, evento que se efectuará el día domingo 15 de octubre de 2023, de Hrs. 07:00 a 16:00, sujeto a una Agenda Especial.

Con relación a su pedido de ENERGÍA ELÉCTRICA deben solicitar al Ejecutivo Municipal y CESSA, en razón de competencias.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores de la referida actividad, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.106/23
R.A.M. N° 510/23
M-2820
Fs.1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo